



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 24

SERIE: 2016-2017

PARA FIJAR LA TASA CONTRIBUTIVA POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE HAN DE REGIR EN EL MUNICIPIO DE SALINAS A PARTIR DEL AÑO ECONOMICO 2017-2018 Y LOS AÑOS SUBSIGUIENTES, Y ESTABLECER LOS DOCUMENTOS A SER PROVISTOS POR LAS PERSONAS QUE VIENEN OBLIGADOS A OBTENER PATENTES MUNICIPALES, PARA FIJAR PENALIDADES POR INFRACCION A LA MISMA; DEROGARA LA ORDENANZA NÚM. 21 SERIE 2005-2006; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, conocida como La Ley de Patentes Municipales, según enmendada, en su Sección 3, faculta a los Municipio a imponer y cobrar, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, o a la venta de cualquier bien, negocio financiero o cualquier industria o negocio, excepto lo que en otro sentido se disponga, una contribución anual por concepto de patentes municipales, cuyo producto se usará para cubrir las atenciones de sus presupuestos.

POR CUANTO: La Ley Núm. 113, supra, según enmendada, en su Sección 4 establece que estará sujeta al pago de patentes bajo las disposiciones de esta ley toda persona dedicada con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o a cualquier industria o negocio en los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto cuando de otro modo se disponga en dichas secciones.

POR CUANTO: La Ley Núm. 113, supra, establece ademas que los tipos contributivos aplicables a negocios sujetos al pago de patentes durante cada año fiscal serán fijados por las legislaturas municipales conforme a lo dispuesto en la Sección 5 de esta ley, y que las ordenanzas municipales para tal fin deberán ser aprobadas con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha fijada por ley para radicar la declaración sobre volumen de negocio.

POR CUANTO: La Administración Municipal entiende meritorio establecer los nuevos tipos contributivos que deben pagar en el Municipio de Salinas, por concepto de patente y establecer mediante Ordenanza los documentos a ser provistos por las personas que vienen obligados a obtener una patente municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Imponer y cobrar, a partir de las patentes correspondientes para el año económico 2017-18 y años subsiguiente y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, segün

enmendada, a toda individuo, fideicomiso, sucesión, sociedad, corporación, asociación, cualquier forma de organización de servicios de venta, financieras, industria o negocio, así como cualquier cesionario, fiduciario, o representante ya sea designado por un Tribunal, o de otro modo, en fin a cualquier persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, o a la venta de cualquier bien, negocio financiero o cualquier industria o negocio, una contribución anual por concepto de patentes municipales.

SECCIÓN 2DA: La referidas patentes se impondrán y se cobrarán como se indica a continuación:

- a. Se le impondrá y cobrará a toda persona dedicada a cualquier negocio financiero una patente de uno y medio ($1 \frac{1}{2} \%$) por ciento de su volumen de negocio a partir de la patente correspondiente al año fiscal 2017-2018, y años subsiguientes.
- b. Se le impondrá y cobrará a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien o cualquier industria o negocio no comprendidos en el inciso (a) de esta sección el cincuenta centésima del uno por ciento (.5%) del volumen de negocio.

SECCIÓN 3RA: Se establece que las personas que vienen obligados a obtener una patente municipal deberán incluir junto con la declaración de volumen de negocios los siguientes documentos:

1. Evidencia de la dirección postal y residencial del dueño o presidente
2. Evidencia de la dirección del negocio u oficina principal y teléfono
3. Evidencia de la fecha de comienzo de operaciones
4. Certificado de incorporación y fecha de registro (si aplica)
5. Copia de contrato de arrendamiento o copia de escritura de la propiedad (si aplica)
6. Permiso de uso expedido por OGPe (si aplica)
7. Contrato de compra-venta (si aplica)
8. Copia de planillas de contribución sobre ingresos del Presidente de la Corporación, en caso de una corporación doméstica o de la sociedad en caso de sociedad
9. Carta de galonaje vendido, suministrado por la casa suplidora en caso de gasolineras
10. Copia del Certificado de Registro de Comerciante de IVU y evidencia de radicación de planilla mensual del IVU, (si aplica)
11. Evidencia de radicación de planillas de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble que expida el CRIM y certificación de no deuda con el CRIM
12. Evidencia de radicación ante el Municipio de la Declaración de Volumen de Desperdicios Sólidos y evidencia del pago correspondiente; o evidencia de contrato privado para la el recogido y disposición de desperdicios sólidos.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza a la Directora de Finanzas a no expedir la correspondiente Patente Municipal a toda persona que no presente los documentos requeridos en la SECCIÓN 3RA de esta Ordenanza o que no realice el pago correspondiente según establecido en la Sección 2da de esta Ordenanza.

WJ

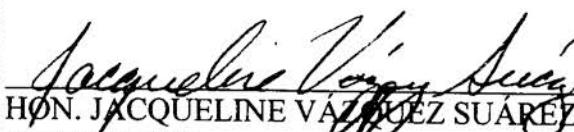
SECCIÓN 5TA: Toda Ordenanza o Resolución que este en conflicto con esta Ordenanza queda por la presente derogada; y expresamente se deroga la Ordenanza Núm. 21 Serie 2005-2006, disponiéndose que si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

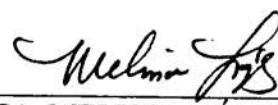
SECCIÓN 6TA: Toda persona, negocio financiero o no financiero que venga obligado a rendir su declaración de volumen de negocio correspondiente al año fiscal 2017-18 y años subsiguiente y no siga o cumpla con las disposiciones que establece esta Ordenanza, la Directora de Finanzas tendrá la facultad de imponer multas, intereses, recargos y penalidades que establece la Ley 113 del 10 de junio de 1974, según enmendada.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa y a los diez (10) días luego de haber sido publicada en un periódico de circulación general.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Ordenanza debidamente firmada será enviada a la Oficina del Comisionados de Asuntos Municipales (OCAM), a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Finanzas, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE Febrero DE 2017.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24 Serie 2016-2017, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **23 de febrero de 2017**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, José R. Vázquez Alvarado, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Juan Carlos Rodríguez Ortiz, Carlos A. Colón Beltrán y Litzy Alvarado Antonetty.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **28 de febrero de 2017**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL